

REPRESENTACION

A-C.158/7

HECHA A LAS CORTES**EN 12 DE FEBRERO DE 1812:**

*Por el Diputado del Comun de la villa de Madrid,
Don Manuel Gaspar Gonzalez Peñafiel de Montaos,
pidiendo para la misma varias declaraciones, y que
se erija un monumento público que perpetúe su heroico
patriotismo; y decreto de aquellas, de 26 de
Abril siguiente, sobre el mismo asunto.*

MADRID.**IMPRENTA DE ESPINOSA, 1814.**

REPRESENTACION

HECHA A LAS CORTES

EN 13 DE FEBRERO DE 1812

Por el Diputado del Consejo de la villa de Madrid,
Don Manuel Garcia Ponce de Leon,
pidiendo para la misma villa de Madrid,
se erija un monumento publico que perpetue su heroico
patriotismo y acorte su guerra, de lo de
Abil segun, sobre el mismo asunto.



MADRID.

IMPRESA DE RIVERA, 1812.

SENOR:

Elegido yo diputado del comun de Madrid para desempeñar esta confianza durante el quadrienio, que era un período señalado, conservo sin disputa el ilustre título de representante de aquel heroico pueblo, aun despues de haber extinguido los franceses esta institucion en su segunda entrada en Madrid, si es cierto que sus iniquas disposiciones no han sido poderosas ni lo pueden ser mientras haya patria, para borrar lo que fue obra de un gobierno legitimo.

Persuadido de esta verdad, que me llena de un orgullo, con el qual nada hay comparable, me presento en este instante ante V. M. para romper ya un silencio que me parece criminal á vista de las contestaciones que en este agosto congreso se han suscitado acerca de inhabilitar para los empleos de regentes, consejeros de estado, y secretarios del despacho á los que hayan jurado al Rey intruso.

Solo como representante de Madrid y decano de su diputacion, que, segun la ley existe viva, puedo creerme autorizado para representar á V. M. sobre este objeto. No son, en verdad, correspondientes á los eminentes merecimientos del pueblo de Madrid, ni la generalidad con que se ve aprobada en 18 de octubre proximo pasado la proposicion del señor Melgarejo, relativa, á que no puedan ser regente, consejeros de estado, ni secretarios del despacho los que hayan jurado al Rey intruso, ni las explicaciones que recayeron posteriormente en el dia 19 de enero de

4
este año, ya sobre no poder ser comprendidos en esta resolución los que después del juramento hayan dado pruebas de adhesión y patriotismo extraordinario, ya sobre presumirse forzado y sin efecto el juramento exigido á los pueblos, sino va acompañado de alguna circunstancia que le haga culpable, y ya sobre restablecer la distincion de que prestar el juramento puede ser una desgracia; pero que quien además haya servido al gobierno intruso, no es disculpable, y debe ser excluido de los primeros empleos.

Repito, Señor, que quando en medio de esta general declaracion, expuesta á un sin número de interpretaciones, veo todavía envuelto y confundido entre los demas pueblos ocupados de la monarquia al incomparable pueblo de Madrid y esto al paso que ha dado V. M. decretos especiales para sublimar hasta un grado heroico la fidelidad y valor de otras capitales, me averguenzo de mi propia existencia, que ya no puedo prolongar con honor, si en este instante no cumplo con mi deber y con las leyes de la delicadeza que me impone mi representacion pública.

En efecto, es menester confesar ya que la Villa de Madrid esta muy desairada, y muy desairado su inmortal vecindario, no menos que los ilustres emigrados que han salido de su seno para unirse con su gobierno legitimo desde que se han presentado en la escena política para contrastar con los pueblos de la España en general, y de los queles hasta ahora no está exceptuado Madrid de las ciudades de Zaragoza, Gerona y Ciudad-Rodrigo.

No trato de menoscabar la gloria de estas capitales entrando en un cotejo con respecto á Madrid, porque sería tan odioso como impropio de esta representacion. Confieso á V. M. con el mayor placer que la fidelidad, el valor y el patriotismo de las tres

plazas han sido levantados por V. M. con justicia hasta el grado heroico en que ahora existen colocadas; mas la Villa de Madrid pide por mi medio que sea declarada por igualmente *benemerita del amor y del apracio nacional*, y V. M. no podrá negarla este testimonio de consideracion que si bien ha estado siempre en el corazon de los buenos, le falta aquella sancion soberana, la unica capaz de traspasar á las generaciones venideras una memoria inmortal.

¿Y que le ha faltado á la Villa de Madrid, Señor, para que V. M. no la haya mirado desde los primeros momentos de su instalacion como el pueblo principe de España? No se olvide V. M. de lo que el dos de mayo se obró en aquella insigne Capital; que desde alli salió el fuego sagrado del patriotismo y *del alzamiento general*, que despues se fue difundiendo hasta los últimos angulos de la monarquía, y que V. M. mismo no existiria á no ser por los valientes patriotas de Madrid que dieron la primera prueba al mundo todo de que tambien las aguilas francesas podian ser abatidas, desvaneciendo aquel prestigio funesto de *omnipotentes y venidas del seno del mismo Júpiter* con que se habian arrojado sobre nosotros desde los Pirineos.

No ha habido pueblo en la monarquía que como Madrid, se haya declarado tan abiertamente contra el tirano en medio de su mayor pompa y de su mayor fuerza. No le ha habido que mas se haya apresurado luego que se vió libre de la primera invasion para proclamar al Sr. D. Fernando VII (que Dios guarde) para levantar tropas, para concurrir con donativos patrióticos al sostenimiento de los exércitos que se iban organizando, y para comprometerse cada dia mas contra el Tirano y sus satélites, de quienes hizo befa hasta en los mismos teatros, y en el día mismo



en qué cuatro traidores desempeñaron la ridícula farsa de proclamar á José. Y no le hay tampoco que haya mostrado tanta perseverancia en medio de las bayonetas enemigas y de las desgracias que afligen á la patria para esperar siempre *que se salvará algún día* y para sufrir entretanto la calamidad mas estremada, haciendo á un mismo tiempo todos los sacrificios posibles para surtir á nuestros exércitos de lo necesario.

Si Madrid no puede compararse con las plazas de Zaragoza, Gerona y ciudad Rodrigo en quanto á la *resistencia militar heroica* que estas han manifestado contra el Tirano, ¿quien no ve que atendidas las particulares circunstancias que concurren en el mismo pueblo de Madrid quando la invasion de Diciembre de 808, su defensa debe considerarse como la mas heroica de todas? No hay que dndarlo, Señor, debe tenerse por un milagro el haber detenido el pueblo de Madrid durante dos dias todo el poder de Napoleon para darle el vergonzoso convencimiento de que no era irrevocable ó infalible el decreto que habia dado de hacer su entrada *en el cumple años* de uno de los acaecimientos de su funesto reynado para la humanidad. Aunque la nacion no hubiera tenido sino esta gloria, es necesario reconocer que ella la debe esclusivamente á Madrid.

Madrid, empero, no tubo por xefe suyo en la defensa ni á un Palafox, ni á un Alvarez, ni á un Errasti: tubo si á un *Morla* vendido á los franceses, como acreditó muy luego la experiencia, y Madrid era y es un pueblo abierto, flanqueado por todas partes, y que de repente se vio en la necesidad, á la primera insinuacion de la junta Central, de colocar baterias en sus puertas. Madrid no perdió momento alguno en concurrir en masa, tanto para la formacion de estas baterias y desempiedre de las calles,

como para salir á hacer frente al enemigo. Madrid hizo en sus puertas una defensa de que no hay ejemplo; pero Madrid tenia un xefe militar, que habia descuidado fortificar el Retiro, por donde Napoleón hizo el verdadero ataque. Madrid, sin embargo, en el dia 3 en que sucedio este contratiempo se mantubo imperturbable en su empeño de resistir matando y sufriendo, hasta que sobrevino la noche que tendio un velo sobre las sombrías y pérfidas ideas que abrigaba, *Morla* y los afrancesados que le rodeaban. Empezo entonces á ponerse en execucion el plan de dividir la tropa que habia en Madrid del paisanage armado para introducir el abatimiento y la desconfianza. Dado este primer paso, *Morla* envió un mensaje al ayuntamiento de Madrid, proponiedole que entrase en el partido de capitular. El ayuntamiento juró no capitular con Bonaparte y fueron en vano los esfuerzos que se hicieron para apartarle de este propósito, en que permaneció constantemente en toda la noche del 3 de diciembre. Entonces *Morla* echó mano de otro recurso para dar una apariencia de legitima á la entrega de la Capital. Reunió en la misma noche á todos los párrocos, á los prelados de las religiones y á otras personas notables, á quienes buscó separadamente para sorprehender su entereza. Lo consiguió, y con el excudo de estas personas tan aceptas al pueblo propuso la capitulacion á Bonaparte, la qual se aceptó en Chamartin inmediatamente, y se publicó en el dia 4. De esta manera, Señor, fue Madrid victima de la misma confianza y entusiasmo con que se entregó á la discrecion de un xefe que le habia señalado la junta Central; de este xefe, cuya opinion, por el gobierno que habia desempeñado en Cádiz, por lo que se habia señalado contra los franceses, y por los escritos que habia publicado defendiendo

nuestra causa, era de las mas aventajadas.
¿Y es posible que V. M. se disuelva antes de dar á la nacion toda la prueba concluyente de que aprecia y eterniza en sus gloriosos fastos la conducta patriótica é inimitable del primer pueblo de la monarquia? No lo creo yo, Señor. No puedo creer que porque Madrid haya prestado por parroquias, despues de la segunda entrada de los franceses, un juramento con el aparato de farsa, de que no hizo caso la divinidad, sea esta una tacha en el concepto de V. M. y de la nacion entera. Este juramento se hubo de prestar por medio de esquelas impresas que se repartieron á las cabezas de familia. Estaban destinadas para presenciarse cincuenta mil bayonetas francesas dirigidas por el mas bárbaro de los tiranos. Las esquelas todas que se habian repartido debian entregarse por los párrocos á las autoridades francesas para convencer que se habia allanado la formalidad en ellas prescripta. Las iglesias todas estaban rodeadas de guardias francesas puestas á la mirade la execucion de un acto tan iniquo, para que no hubiese al tiempo de su celebracion novedad alguna que lo interrumpiese. ¿Y qué pueblo puede citarse entre los nuestros que haya estado en caso igual? Ciertamente, Señor, que la fidelidad de Madrid no puede decirse que haya recibido mancilla alguna por una gestion mandada por fuerza tan imperiosa como inmediata que tenia sobre sí. Lejos de eso debe comparecer la misma fidelidad por esta desgracia cada vez mas recomendable y mas heroica. Si la conducta anterior y posterior de la villa de Madrid hasta nuestros dias acredita que sus merecimientos para con la patria se aumentan á proporcion de que sus calamidades alejan el dia suspirado de nuestra salvacion, tengo la mayor confianza de que asi lo declarará V. M. del modo mas solemne.

Por lo que á mi toca , mis reclamaciones en favor del pueblo de Madrid no pueden tenerse por sospechosas , ó por dirigidas á disimular algún defecto en mi persona , si es que lo es en general qualquier juramento que se haya prestado *individualmente* y con respecto á un empleo particular. Estoy muy lejos de este caso: como diputado de la villa de Madrid, unico empleo que desempeñaba, ni he prestado juramento á José en la primera ni en la segunda entrada, ni he autorizado con mi asistencia ningun acto público dirigido á reconocerle, ni aun consenti en colgar mi casa en el día de su proclamacion, exponiendome, no menos que los vecinos que siguieron mi exemplo, á ser atropellados: gracias á mi entereza á mi destreza en evitar los compromisos, y si se quiere, á mi fortuna, he logrado salir de Madrid atravesando la España con mi familia en busca de Granada en donde tenia una casa y un patrimonio. Tanto estos bienes, como los que dexé en Madrid, entre los quales se cuenta una casa principal que alli tenía propia fueron ocupados y vendidos por el Gobierno intruso, y yo proscripto por él y colocado en la illustre lista de los que han merecido tal executoria de Napoleon, como puede ver V. M. en la gaceta del gobierno del martes 19 de diciembre de 1809. Dignese pues V. M. de escuchar á un hombre que tendrá *el primer placer* de su vida en ver que merezca de V. M. el titulo de *primer patriota el primer pueblo del Universo*; y dignese V. M. de dar á la nacion el dia mas glorioso en el decreto que sea siempre la señal para su reunion en derredor de V. M. Por lo mismo á V. M. suplico, á nombre del pueblo de Madrid, se digné declarar: primero, que su conducta es y ha sido patriótica en grado eminente y heroico: segundo, que su nombre merece ser incripto con le-

10
tras de oro en una lapida, que se coloque en donde sea del agrado de V. M.: y lo tercero, que quando las circunstancias de la nacion lo permitan, debe erigirse en la plaza mayor del mismo pueblo un monumento que perpetue la memoria de su *primer alzamiento* contra el tirano, y de su posterior conducta con la qual merece cada vez mas de la patria; pasando este decreto á la Regencia para que lo tenga entendido, y disponga lo necesario á su cumplimiento en la parte que la toca, mandandolo imprimir, publicar, y circular. Asi lo espero de la justicia de V. M. Cádiz 20 de febrero de 1812 = Señor = Manuel Gaspar Gonzalez Peñafiel de Montaos.

Decreto = La Regencia del reino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la monarquia española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias: á todos los que las presentes vieren y entendieren *sabed* que las Cortes han decretado lo siguiente.

Atendiendo los Cortes generales y extraordinarias á los heroicos y distinguidos esfuerzos de lealtad y constancia con que el pueblo de Madrid, modelo del patriotismo, ha sostenido desde el primer dia de nuestra gloriosa revolucion y sigue sosteniendo, aun en medio de su opresion, la causa santa de libertad, é independencia española contra la tirania de Napoleon, y persuadidas de que ninguna declaracion en su favor por mas honrosa que sea, podra igualar al aprecio y consideracion singular con que la distinguen todos los que pueden formar algun juicio de su conducta; queriendo sin embargo

II

inmortalizar en la manera posible el nombre de este pueblo que fue regado con la sangre de los heroes del dos de mayo, primeros victimas de la libertad española, decretan : Que se levante en la plaza mayor ó en el prado de Madrid, quando las circunstancias lo permitan, un grandioso monumento que recuerde constantemente, hasta las ultimas generaciones, que aquel pueblo es y ha sido heroico en grado eminente. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hara imprimir, publicar y circular = Dada en Cadiz á 26 de abril de 1812 = José Maria Gutierrez de Teran, presidente = José de Zorraquin, diputado secretario = Joaquin Diaz Caneja, diputado secretario = A la Regencia del reyno.

Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule = En Cádiz á 28 de abril de 1812 = Joaquin de Mosquera y Figueroa, presidente = Juan Maria Villavicencio = Ignacio Rodriguez de Rivas = El Conde del Abisbal = A D. Ignacio de la Pezuela.



inmortalizar en la manera posible el nombre de este pueblo que fue regado con la sangre de los héroes del dos de mayo, primeros víctimas de la libertad española, decretan: Que se levante en la plaza mayor ó en el Prado de Madrid, cuando las circunstancias lo permitan, un grandioso monumento que recuerde constantemente, hasta las últimas generaciones, que aquel pueblo es y ha sido heroico en grado eminente. Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Dada en Cádiz á 26 de abril de 1812 = José María Gutiérrez de Toran, presidente = José de Zorradain, diputado secretario = Joaquín Díaz Cineja, diputado secretario = A. la Regencia del reino.

Tendrálo entendido para su cumplimiento y disposiciones se imprimen, publica y circula = En Cádiz á 28 de abril de 1812 = Joaquín de Mosquera y Riera, presidente = Juan María Villavicencio = Ignacio Rodríguez de Rivas = El Conde del Abisal = A. D. Ignacio de la Penola.



1147989